



RESOLUCIÓN NRO. EPMAPASC, E.P. - DIR-2025-0009-R

DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)"*;
- Que,** en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente establece *"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión"*;

- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que, en las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, la Presidenta o el Presidente las ejerciera la Alcaldesa o el Alcalde, o su respectivo delegado;
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial edición Especial Nro.783 publicada en fecha 28 de noviembre del 2016, indica: *"Constituyese la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; (...)"*;
- Que,** el artículo 13 literal f) de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015, y en concordancia con el artículo 8 literal f) del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz E.P. señala: *"Estudiar y aprobar la proforma presupuestaria anual y las reformas que fueren necesarias para la Empresa"*;
- Que,** el Consejo Nacional Electoral, a través de la Junta Provincial Electoral de Galápagos confiere a la Lcda. Fanny Uribe López la credencial de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Cruz para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2023 hasta el 14 de mayo de 2027;
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., y a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024, con fecha 05 de noviembre de 2024, la Unidad de Talento Humano de la EPMAPASC, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.
- Que,** consta Oficio Nro. GADMSC-EPMAPASC,E.P-2025-0065-O, con fecha 21 de mayo de 2025, el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, Gerente General de la EPMAPASC, E.P., solicita a la Presidenta del Directorio de la EPMAPASC, E.P. se convoque para la celebración de la Sesión Ordinaria Nro. 004-EPMAPASC,E.P.-DIR-2025;
- Que,** consta Oficio Nro. GADMSC-2025-0484-O, con fecha 21 de mayo de 2025, la Lcda. Fanny Esther Uribe López, Alcaldesa del cantón Santa Cruz, en calidad de



Presidenta del Directorio de la EPMAPASC, E.P., convoca a Sesión Ordinaria Nro. 004-EPMAPASC,E.P.-DIR-2025, a las 16h30; y,

Que, el 22 de mayo de 2025, a las 16h30 se instaló el Directorio de la EPMAPASC, E.P. en Sesión Ordinaria Nro. 004-EPMAPASC,E.P.-DIR-2025, en el salón de Alcaldes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, en el que se trataron los puntos: "(...) **2. Informe técnico de justificación para la reforma del presupuesto 2025 con el traspaso de créditos nro. 03-2025 para el pago de horas extras suplementarias y/o extraordinarias para el personal bajo régimen de código de trabajo**";

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para la Reforma del Presupuesto 2025 con el Traspaso de Créditos Nro. 03-2025, presentado en la sesión ordinaria se expone "(...) *al verificar el análisis del presupuesto 2025, se evidencia que se cuenta con los fondos disponibles en las partidas 5.1.01.05 "Remuneraciones Unificadas" con un valor de \$18.100,80 (Dieciocho mil cien con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América); 5.1.02.04 "Décimo Cuarto Sueldo" con un valor de \$ 480,00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); 5.1.02.03 "Décimo Tercer Sueldo" con un valor de \$ 1.508,40 (Mil quinientos ocho con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América); 5.3.06.06 "Honorarios por Contratos Civiles" con un valor de \$ 7.293,60 (Siete Mil doscientos noventa y tres con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América); 5.1.05.10 "Servicios Personales por Contrato" con un valor de \$ 8.637,85 (Ocho mil seiscientos treinta y siete con 85/100 dólares de los Estados Unidos de América); 5.1.06.01 "Aporte Patronal" con un valor de \$2.108,74 (Dos mil ciento ocho con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América); 5.1.06.02 "Fondos de Reserva" con un valor de \$1.507,80 (Mil quinientos siete con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América), mismos que serán asignados a la partida 6.1.05.09 "Horas Extraordinarias"; que se aprueba con cuatro (4) votos a favor;*

Que, a través del Oficio Nro. GADMSC-AL-2025-0002-O, con fecha 22 de mayo de 2025, la Lcda. Fanny Esther Uribe López, Alcaldesa del cantón Santa Cruz, delega al Tnlgo. Jesús Patricio Moreta Altamirano, en calidad de Presidente del Directorio de la EPMAPASC, E.P. para que presida a la Sesión Ordinaria Nro. 004-EPMAPASC,E.P.- DIR-2025;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial edición Especial Nro.783 publicada en fecha 28 de noviembre del 2016 y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la EPMAPASC, E.P.


RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la Tercera (03) Reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., correspondiente al año fiscal 2025, conforme se desprende del Informe Técnico de Justificación para la Reforma del Presupuesto 2025 con el Traspaso de Crédito Nro. 03-2025.

Artículo 2. – Autorizar y disponer que, a través de la Unidad Administrativa Financiera o quien haga sus veces, proceda a realizar la reforma al Presupuesto 2025 a través del Traspaso de Crédito, de las partidas: partida 5.1.01.05 denominado "Remuneraciones Unificadas", partida 5.1.02.04 denominado "Décimo Cuarto Sueldo", partida 5.1.02.03 denominado "Décimo Tercer Sueldo", partida 5.3.06.06 denominado "Honorarios por contratos civiles", partida 5.1.05.10 denominado "Servicios Personales por contrato", partida 5.1.06.01 denominado "Aporte Patronal", partida 5.1.06.02 denominado "Fondos de Reserva", con la finalidad de incrementar a la **partida 6.1.05.09** denominado "**Horas Extraordinarias**" el valor de **USD \$ 39.637,19** (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) planteado en el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 03-2025.

Dada, en la ciudad Puerto Ayora a los 22 días del mes de mayo de 2025, para constancia de lo actuado suscriben.

Notifíquese y Cúmplase. –



Tnigo. Jesús Patricio Moreta
Alfamirano
**Presidente Delegado del Directorio
de la EPMAPASC, E.P.**



Mgs. Paolo Leandro Zambrano
Mantuano
**Secretario del Directorio de la
EPMAPASC, E.P.**